



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 040-2020-MDMM

Mariano Melgar, 10 de Junio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR,

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del presente año, acordó.

VISTO: El Dictamen Legal N° 216-2020-GAJ/MDMM, de fecha 05 de junio del 2020, el Proveído N° 804-2020-Gerencia Municipal, de fecha 05 de junio del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 279-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 05 de junio del 2020, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, publicado el 05 de marzo de 2020, se declaró el estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto, del mismo que se encuentra el distrito de Mariano Melgar; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarios de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, a través del Decreto Supremo N° 078-2020-PCM publicado el 02 de mayo de 2020, se proroga el estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, por el plazo de (60) días calendario, a partir del 07 de mayo del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan.

Que, en atención a los decretos citados, los cuales declara en estado de emergencia por desastre, y estando inmersa nuestro distrito, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 414-2020-MDMM-GDU-GHR, de fecha 15 de mayo, informa que la División de Mantenimiento ha elaborado la Ficha Técnica de Mantenimiento para dar solución a las carencias que se aprecian en la infraestructura vial a intervenir, referente al deterioro natural de sus elementos y otros causados por las precipitaciones pluviales; como el desgaste de la rodadura de la carpeta asfáltica con presencia de bacheo en la avenida, calles y pasajes, además de otras carencias debido al deterioro intencional, además de mejorar las condiciones de circulación para asegurar su buen funcionamiento y servicio; asimismo señala que las metas físicas a ejecutar son las siguientes: Movimiento de tierras demolición de pavimento en 1882.57 m², Movimiento de tierras colocación de Base e= 0.20cm en 1882.57 m², Reposición de pavimentos en 1882.57m², pintado de vías tráfico color amarillo y blanco, limpieza final; siendo el presupuesto total de la Ficha de S/ 348,644.13 soles (Presupuesto para la ejecución del Mantenimiento S/ 340,140.62 soles; Presupuesto para la supervisión S/. 8,503.51 soles); con un plazo de ejecución de 45 días calendario, modalidad de ejecución por Contrata, sistema a Precios Unitarios; Por lo tanto, la Gerencia solicita la aprobación de la Ficha Técnica: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Bacheo en Avenidas y Calles del distrito de Mariano Melgar - Arequipa"; a fin de que se proceda al proceso de Contratación para su ejecución.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - I
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

Que, mediante Memorándum N° 109-2020-GM-MDMM, de fecha 18 de mayo de 2020, Gerencia Municipal aprueba y autoriza la ejecución de la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Bacheo en Avenidas y Calles del distrito de Mariano Melgar - Arequipa"; por el monto de S/ 348,644.13 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 13/100 soles).

Que, estando a la aprobación de la Ficha Técnica del Mantenimiento, la División de Mantenimientos de Infraestructura, procedió a realizar el Requerimiento N° 899, para la ejecución del Mantenimiento de la infraestructura vial, bacheo en avenidas y calles del distrito de Mariano Melgar; el cual cuenta con la autorización del Gerente de Desarrollo Urbano; asimismo adjunta los Términos de Referencia para la contratación.

Que, en atención al párrafo precedente, la jefa de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Informe N° 279-2020-ABASTOS-MDMM de fecha 05 de junio de 2020, como área técnica responsable, realiza el sustento técnico para la aprobación de la Contratación Directa del servicio, de la siguiente manera:

SOBRE LOS HECHOS QUE JUSTIFICAN LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

De los considerandos del DECRETO SUPREMO N° 036-2020-PCM, se evidencia que las razones que justificaron la declaratoria de emergencia son los siguientes:

1. Daños a la salud, viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, locales públicos y privados, entre otros,
2. Oficio N° 032-2020-GRA/GR, del Gobernador Regional de Arequipa, el cual solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), la declaratoria del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos; entre ellos, Mariano Melgar.
3. El informe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), indicando que se ha registrado el incremento del caudal de diferentes ríos, inundaciones, deslizamiento y huacos con gran cantidad de material suelto ocasionando daños a la vida y salud de las personas, afectando vías de comunicación (puentes peatonales) y viviendas, resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado.
4. Que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; y que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de Arequipa ha sido sobrepasada; dada la magnitud de los daños y complejidad de solución.
5. Que, se configura una emergencia de nivel 4;

SOBRE LA PRORROGA DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Con fecha 02 de mayo del 2020, mediante DECRETO SUPREMO N° 078-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 07 de mayo del 2020, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de rehabilitación que correspondan, por los siguientes considerandos:

1. Oficio N° 090-2020-GRA/G del 16 de abril del 2020, del Gobernador Regional de Arequipa, el cual solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC), la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 036-2020-PCM.
2. Que, se ha identificado acciones pendientes de culminar, principalmente en lo que corresponde a la rehabilitación de las vías de comunicación, entre otros;
3. Que, la capacidad técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional de Arequipa, continúa sobrepasada.

JUSTIFICACIÓN DE LA REHABILITACIÓN

En el DECRETO SUPREMO N° 078-2020-PCM que prorroga el Estado de Emergencia, por el plazo de sesenta (60) días calendario, se indica que las acciones pendientes de culminar, como es el caso de la rehabilitación de vías de comunicación, deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento. Siendo ello así, el Gerente de Desarrollo Urbano, en su Informe Técnico N° 414-2020-MDMM-GDU, indica que en los meses de enero a marzo hubo ocurrencia de lluvias, las mismas que causaron destrozos en toda la red vial del distrito de Mariano Melgar, y que fueron informados a través del EDAN a la MPA y GRA. Asimismo, indica también que a través de la División de Mantenimiento se ha elaborado la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL BACHEO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - AREQUIPA" para dar solución al deterioro causados por las precipitaciones fluviales, como es el desgaste de la carpeta asfáltica con presencia de bacheo en la avenida, calles y pasajes, siguiendo para tal efecto los lineamiento establecidos en los Decretos



Supremos N° 036-2020-PCM y N° 038-2020-PCM. Determinándose la ejecución de las siguientes metas físicas:

- Descripción del servicio a ejecutarse
- Movimiento de tierras demolición de pavimento en 1882.57 m².
- Movimiento de tierras colocación de base e= 0.20 cm en 1882.57 m².
- Reposición de pavimentos en 1882.57 m²
- Pintado de vías tráfico color amarillo y blanco
- Limpieza final

RESPECTO AL REQUERIMIENTO

El área usuaria es la DIVISIÓN DE MANTENIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA

El plazo de ejecución es 45 días calendario

El valor estimado determinado asciende a S/. 340,140.62 (Trescientos cuarenta mil ciento cuarenta con 62/100 soles).

SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados, Certificación de Crédito Presupuestario N° 641.

SOBRE DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación debe llevarse a cabo mediante Contratación Directa, por el supuesto de Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (Nivel 4), declarado por DECRETO SUPREMO N° 036-2020-PCM y prorrogado mediante DECRETO SUPREMO N° 078-2020-PCM.

Respecto, a la atención del requerimiento fue inmediata por tratarse de una situación de emergencia nivel 4, declarada por el gobierno central a través de sus respectivos decretos supremos.

Asimismo, no se ha informado la necesidad de realizar un procedimiento de selección posterior.

RESPECTO AL CONTRATISTA

En la presente contratación directa se observó el obligatorio cumplimiento de: Contar con RNP, no encontrarse impedido, suspendido, ni inhabilitado para contratar con el Estado. Y se ha determinado que existe en el mercado un proveedor que cumple con los términos de referencia estipulados por el área usuaria.

RESPECTO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Con fecha 27 de mayo del 2020, se dio inicio al servicio de "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL BACHEO EN AVENIDAS Y CALLES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA".

Que, del citado informe de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, concluye que el expediente se encuentra inmerso dentro de los supuestos del artículo 27 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, y Artículo 100 literal b), b.1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo procedente su aprobación en vías de regularización de la Contratación Directa orientada al "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Bacheo en avenidas y calles del Distrito de Mariano Melgar – Arequipa" por el supuesto de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos a consecuencia de intensa precipitaciones pluviales (Nivel 4), declarado mediante Decreto Supremo N° 036-2020-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 078-2020, con un valor estimado de S/ 340,140.62 (Trescientos cuarenta mil ciento cuarenta y dos con 62/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, señala en su Artículo 27° que, Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, señala en el numeral 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...)

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, señala en el Artículo 100° Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley", asimismo indica en el literal b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 -
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3.) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4.) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la Ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o a la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarios de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponde realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que:

"Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. **101.2** La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, **que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.** 101.3 Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4 Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5 En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, habiendo revisado el informe técnico del área responsable en contrataciones, se desprende que la Contratación directa solicitada, obedece a la declaración de emergencia por desastre a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales sufridas en nuestro distrito y que en su consecuencia han ocasionado daños en las avenidas, calles entre otros, por esta razón es necesario rehabilitar las zonas dañadas; por lo tanto es necesario realizar el mantenimiento de la infraestructura vial; en el menor corto plazo, toda vez que la declaración de emergencia declarada mediante Decreto Supremo N° 036-2020-PCM, Decreto Supremo N° 078-2020-PCM, tiene un plazo de 60 días, considerando ello, se ha procedido a la contratación directa del proveedor a fin de que se intervenga las zonas dañadas; conforme se observa del Acta de Entrega de Terreno de fecha 27 de mayo de 2020, donde se acredita que se ha realizado la entrega del terreno a fin de dar inicio al servicio; teniendo estos antecedentes corresponde regularizar la contratación directa dentro del plazo no mayor de 10 días hábiles conforme lo establece la Ley de Contrataciones y su Reglamento expuesto en los párrafos precedentes; en este sentido de la revisión de los actuados que obran en el presente expediente, nos encontramos dentro del plazo establecido, siendo ello así corresponde su aprobación.

Por lo que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina al Concejo Municipal apruebe en vía de regularización la Contratación Directa orientada al "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Bacheo



en avenidas y calles del Distrito de Mariano Melgar - Arequipa" por el supuesto de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (nivel 4) declarado por el Decreto Supremo N° 036 y Prorrogado por el Decreto Supremo N° 078, con su valor estimado de S/. 340,140.62 (Trescientos cuarenta mil ciento cuarenta con 62/100 soles) con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, con el plazo de ejecución de 45 días calendario, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con el literal b), b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, el Dictamen Legal N° 216-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, estando a lo acordado por **MAYORIA** el Concejo Municipal en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de junio del 2020 con dispensa del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vía de regularización la Contratación Directa orientada al "Mantenimiento de la Infraestructura Vial Bacheo en avenidas y calles del Distrito de Mariano Melgar - Arequipa" por el supuesto de situación de emergencia por acontecimientos catastróficos a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales (nivel 4) declarado por el Decreto Supremo N° 036 y Prorrogado por el Decreto Supremo N° 078, con su valor estimado de S/. 340,140.62 (Trescientos cuarenta mil ciento cuarenta con 62/100 soles) con Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, con el plazo de ejecución de 45 días calendario, de conformidad con el literal b) del numeral 27.1 artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, y concordante con el literal b), b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, a la División de Mantenimiento de Infraestructura y a la División de Gestión de Riesgos de Desastres, efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Zepayda Elizabeth Quirope Flores
(a) Jefe de la Oficina de Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
ALCALDIA
Abog. Perce Luis Caceres Barragan
ALCALDE

